

## RESOLUCIÓN N° 009-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC/UAD

Lima, 16 de enero de 2023

### VISTO:

El Memorando Múltiple N° 001-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC/UPP/SPP, del Jefe (e) de la Subunidad de Programas y Proyectos del 4 de enero de 2023, Memorando N° 001-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC/UAD, del Jefe (e) de la Unidad de Administración del 5 de enero de 2023; el Informe N° 006-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC/FIP-BM del 9 de enero de 2023; Adenda N° 10 al Contrato N° 007-2022-FIP/BM del 21 de diciembre de 2022;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, se creó el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático en el ámbito del Ministerio del Ambiente, como una Entidad Pública del Poder Ejecutivo en el marco de lo establecido en el Título IV, Capítulo III de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 115-2022-MINAM, del 17 de mayo de 2022, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático;

Que, mediante Ley N° 31638, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, se aprueba el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2023 y se establecen normas para la Gestión Presupuestaria periodo 2023;

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del uso de la Caja Chica, entre otros, establece que ésta, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, con Memorando Múltiple N° 001-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC/UPP/SPP, del Jefe (e) de la Subunidad de Programas y Proyectos, traslada el Memorando Múltiple N° 002-2023-MINAM/SG/OGPP, mediante el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente (OGPP – MINAM) comunica la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del MINAM, correspondiente al Año Fiscal 2023, donde se confirma la disponibilidad presupuestal para la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques, Meta: 009, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencia, para la apertura de la Caja Chica para el proyecto **“Mejoramiento de los servicios de apoyo al aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de los ecosistemas en el paisaje forestal de**

**los Distritos de Raimondi, Tahuania y Sepahua, en la Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali” del FIP - BM;**

Que, en el numeral 10.2 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del uso de la Caja Chica entre otros, establece *“Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento”*;

Que, mediante Memorando N° 01-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC/UAD, la UAD solicita al Coordinador del Proyecto FIP BM la designación de titular y suplente para el manejo de la Caja Chica, para el periodo 2023 del Proyecto FIP BM;

Que, mediante Informe N° 006-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC/FIP-BM, el Coordinador del Proyecto FIP BM remite el nombre del Consultor responsable por el periodo 2023 y el cuadro detallado de la caja chica para el FIP BM, precisando que con Adenda N° 10 al Contrato N° 007-2022-FIP/BM, se modifica el numeral 5. Actividades a realizar, en el segundo párrafo indica lo siguiente: *“Gestionar el uso de la caja chica y los encargos correspondientes al proyecto FIP/BM”*

Que, así mismo en el literal a), del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del uso de la Caja Chica entre otros, establece que *“el documento sustentatorio para la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo el monto máximo para cada adquisición (...)”*;

Que, en ese sentido teniendo en cuenta los documentos del visto, la normativa vigente relacionada al Sistema Nacional de Tesorería, es necesario constituir el fondo de Caja Chica para el periodo 2023 del Proyecto FIP BM;

Con el visto de la Jefa (e) de la Subunidad de Finanzas, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar, la apertura del fondo para Caja Chica para el periodo 2023 del Proyecto FIP BM por la suma de S/ 3 170,00 (Tres mil ciento setenta con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 13 – Donaciones y Transferencia, según Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** – Designar como único responsable titular para el manejo de los fondos de Caja Chica para el periodo 2023 del Proyecto FIP BM a **Neofol Silvestre Atanacio Ventura**, identificado con DNI N° 22996229.

**Artículo 3º.** – Remitir copia de la presente Resolución y sus Anexos a los responsables de la Caja Chica designados, y a todas las unidades orgánicas del PNCBMCC, para su conocimiento y fines.

**Artículo 4º.** – Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el Portal Institucional del PNCBMCC.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento Firmado Digitalmente  
**ÓSCAR RAÚL BURGA TAMAYO**  
Jefe (e) de la Unidad de Administración  
**Conservación de Bosques**

Número del Expediente: 2023000743

**PERÚ**Ministerio  
del AmbienteViceministerio  
de Desarrollo Estratégico  
de los Recursos NaturalesPrograma Nacional de Conservación  
de Bosques para la Mitigación del  
Cambio Climático"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**CAJA CHICA - PIP 02 (Ámbito de intervención - Provincia de Atalaya: distritos de Tahuania, Raimondi y Sepahua)**

FTE. FTO.	META	CLASIFICADOR	CONCEPTO	MONTO (S/)	DETALLE DEL PRESUPUESTO
DYT	009	26.81.42	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	300,00	Alimentos para atender reuniones de trabajo (agua, gaseosa, infusiones, galletas, entre otros).
		26.81.42	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	340,00	Útiles de oficina para el equipo de la oficina del PIP2 en Atalaya; engrapador, perforador, goma, archivadores, saca grapas, papel bond A4, etc
		26.81.42	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	300,00	Desinfectantes, detergente, papel higiénico, cera, otro artículo de limpieza.
		26.81.42	BIENES CORRIENTES (NO EXISTENTES EN ALMACÉN)	150,00	Escoba, trapeador, recogedor, tachos, focos, otros.
		26.81.42	MEDICAMENTOS (ANTIOFIDICO INCLUIDO)	400,00	Medicamentos básicos para un botiquín como; alcohol, agua oxigenada, mentol, curitas, vendas, y pastillas.
		26.81.42	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, GRASAS Y FILTROS	200,00	Se requiere cuando el equipo técnico del PIP2- Atalaya necesita asistir reuniones de emergencia y no programadas a las CC.NN.
		26.81.43	MOVILIDAD LOCAL	400,00	Movilidad local para asistir a reuniones de coordinación en la ciudad de Atalaya con las Organizaciones Indígenas (URPIA y CORPIA), dependencias del GORE; Dirección Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente y Gerencia Forestal, entre otros. Al menos 3 reuniones a la semana, participan diferentes miembros del equipo del PIP 2.
		26.81.43	OTROS GASTOS	1 080,00	Gastos varios, como reparaciones pequeñas de cañería, arreglo de puertas, servicio de vigilancia y limpieza, etc
<b>TOTAL S/</b>				<b>3 170,00</b>	

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**